INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2020 00 132 00			
DEMANDANTE	Milton Ramón Quintero Duarte	**DOC. IDENT.**	19.328.175
DEMANDADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por conceptos reconocidos en un trámite ordinario,		

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente resolver el recurso de apelación presentado por Colpensiones contra la providencia anterior. Sin embargo, la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ante tal situación, se dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del C.G.P., que reza:

> ***"Artículo 461. Terminación del proceso por pago:*** *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (…)"*

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, en tanto los oficios no se tramitaron a las entidades financieras señaladas en el auto del 26 de mayo de 2022.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de títulos referida antes, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2023 Por ESTADO N.º **094** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e8594331f2611b750b3b57a2eae7d91618b32a76e9db275dbf61c868b7231a**

Documento generado en 04/10/2023 05:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica